



**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C**

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: UNIÓN MARITAL DE HECHO

DEMANDANTE: ROBINSON AREVALO ALVAREZ

DEMANDADO: MARNEIDI PÉREZ CABALLERO

RADICADO: 54-001-31-60-005-2020-00390-00

FECHA PROVIDENCIA: CINCO (05) DE ABRIL DEL AÑO 2021

Atendiendo la constancia secretarial del pase al Despacho y con el ánimo de dar continuidad al proceso según lo establecido en los arts. 372 y 373 del Código General del Proceso, así como el art. 7 del Decreto 806 del año 2020, este Despacho Judicial procede a ordenar:

CITACIÓN A AUDIENCIA O DILIGENCIA

Clase de audiencia o diligencia: Audiencia Inicial art. 372 y 373 del C.G. del P.
Fecha: Tres (03) de mayo del año dos mil veintiuno (2021)
Hora: Nueve de la mañana (09:00 am)
Lugar de inicio: Sala de Audiencias – Juzgado Quinto de Familia en Oralidad a través de la aplicación Teams
Duración prevista: Tres Horas (3 h)

ORDEN DEL DÍA

1. Iniciación
2. Presentación de las Partes y sus Apoderados Judiciales
3. Decisión de excepciones previas
4. Conciliación
5. Interrogatorio de las partes
6. **Decreto de Pruebas:**

Para el periodo probatorio se **Decretarán las Siguietes:**

• **PARTE DEMANDANTE:**

1. DOCUMENTALES: Se tienen por agregadas cada uno de los documentos aportados en el escrito de presentación de demanda.

2. INTERROGATORIO DE PARTE:

Se decreta el interrogatorio de parte de la señora Marneidi Pérez Caballero.

3. TESTIMONIALES:

Se decreta el testimonio de las siguientes personas, a los cuales se les dará el valor probatorio en su momento oportuno y se delimitará el número de los mismos en caso de así considerarse por el Despacho:

1. Luis Argenis Garzón Duran Identificado con la C.C. No. 1090434382.

2. Yoleima Arévalo Álvarez dirección electrónica:
yuliarevaloalvarez2014@gmail.com.



**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C**

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

3. Benjamín Arévalo Vergel identificado con la C.C. No. 5. 408.361 correo Yuliarevaloalvarez2014@gmail.com

4. Frank Pico.

5. Yolanda María Álvarez, identificada con cedula de ciudadanía N° 27614794, correo electrónico Yuliarevaloalvarez2014@gmail.com.

6. Diego Morelli, correo electrónico ventas@construtoracondimo.com.

7. José del Carmen Torres Contreras, correo electrónico josetorres3601@hotmail.com.

8. Ismael David Calixto Reyes identificado con la C.C. No. 13357466.

9. Con relación al testimonio del señor Lucio Seynei Rodríguez Rincón no se decreta su testimonio por cuanto la parte interesada no indicó el domicilio, residencia o lugar donde pueden ser citado, de conformidad con el art. 212 del C.G. del P.

4. DE OFICIO:

1. Se requiere a la señora Marneidi Pérez Caballero, a través de su apoderado judicial, para que aporte la copia de las escrituras y/o promesas de compraventa de las propiedades adquiridas por las partes, durante la presunta vigencia de la sociedad marital, así como la sentencia de divorcio de su matrimonio anterior.

Con relación a las demás pruebas de oficio solicitadas, el Despacho a ello no accede de conformidad con lo establecido en el art. 173 del C.G. del P. que determina: "...El juez se abstendrá de ordenar la práctica de las pruebas que, directamente o por medio de derecho de petición, hubiera podido conseguir la parte que las solicite, salvo cuando la petición no hubiese sido atendida, lo que deberá acreditarse sumariamente...". Dentro del foliatura no se evidencia prueba de ello.

- **PARTE DEMANDADA:**

1. DOCUMENTALES: Se tienen por agregadas cada uno de los documentos aportados en el escrito de presentación de demanda.

2. INTERROGATORIO DE PARTE:

Se decreta el interrogatorio de parte del señor Robinson Arévalo Álvarez.

Se tiene por surtido el control de legalidad. En consecuencia, los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso no se podrán alegar en las etapas siguientes.

Así mismo y, dando aplicación al principio de concentración e inmediatez se fija fecha y hora para llevar a cabo la siguiente:

CITACIÓN A AUDIENCIA O DILIGENCIA

Clase de audiencia o diligencia: Audiencia Inicial art. 373 del C.G. del P.
Fecha: Tres (03) de mayo del año dos mil veintiuno (2021)
Hora: Nueve y media de la mañana (09:30 am)



**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C**

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

Lugar de inicio: Sala de Audiencias – Juzgado Quinto de Familia en Oralidad a través de la aplicación Teams

Duración prevista: Una Hora (2 h)

ORDEN DEL DÍA

1. Práctica de Pruebas
2. Fijación del Litigio
3. Control de legalidad
4. Alegatos de Conclusión
5. Sentencia
6. Aprobación del acta

De conformidad con el numeral 4 del art. 372, se le previene a las partes las consecuencias que conlleva la inasistencia a la audiencia programada. En especial el párrafo que establece lo siguiente: A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Por lo que se les requiere para que estén atentos y disponibles quince (15) minutos antes de la hora programada a través de la aplicación señalada (teams), recordando que es Obligación de los apoderados judiciales comunicar a las partes y posibles testigos la fecha y hora programada, así como dar los instructivos necesarios para el manejo de la aplicación.

De la misma manera se les previene a las partes para que cinco (05) días antes de la audiencia alleguen cada uno de los correos electrónicos de las partes, apoderados y testigos que pretendan hacer valer en la audiencia (art. 372 y 373 del C.G. del P.), en caso de que no se llegue a ningún acuerdo; de ser posible en la misma audiencia se continuará con el orden de las dos diligencias y se procederá a la práctica de las pruebas, fijación del litigio, control de legalidad, se oirán a las partes con sus alegatos de conclusión y se dictará la sentencia que derecho corresponda.

Reconózcase personería jurídica al Dr. Rafael Andrés Santos García identificado con la C.C. No. 88244475 de Cúcuta y T.P. No. 131353 del C.S. de la J. para actuar como apoderado judicial de la parte demandada, conforme a los términos y facultades del memorial poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**SOCORRO JEREZ VARGAS
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 005 FAMILIA DEL CIRCUITO CUCUTA

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No **052** de fecha **06/04/2021**
se notifica a las partes el presente auto,
conforme al Art. 295 del C.G. P.

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria



**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C**

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

452e2eb4c9e81831b9831848c1c3eb9638749b38acea811a2a4782bc8eb4234c

Documento generado en 05/04/2021 07:40:09 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**